

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 022/2022

HERNÁN IVÁN ARIAS DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización " Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019, señala en su Artículo 9 numeral 4, que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. A su vez, el artículo 8, numeral 3 de la referida norma, establece entre las funciones de la autonomía municipal, la de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar el desarrollo rural.

Que la Ley N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 Ley Municipal Autónoma Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su Artículo 15. Parágrafo II. "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal". Por su parte, el artículo 39 manifiesta que el Decreto Municipal "Es la norma jurídica emanada del(a) Alcaldesa en ejercicio de la facultas reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas"; mientras que el artículo 40 dispone: "El Decreto Municipal tiene por objeto: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal".



Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, y sus modificaciones, establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, definiendo en su Artículo 5, inciso e), a la Concesión Administrativa, como "una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para el uso de un bien de dominio público o la prestación de un servicio público por

un tiempo limitado a cambio de una contraprestación; excluyendo los bienes y servicios que no sean susceptibles de concesionamiento por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley”. Asimismo, el Artículo 78, del citado Decreto Supremo, establece: “La Concesión Administrativa de bienes y servicios, según la cuantía, deberá realizarse conforme a las modalidades establecidas en las presentes NB-SABS”.

Que mediante Decreto Municipal N° 010/2014 de 9 de abril de 2014, derogado por Decreto Municipal N° 010/2017 de 13 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de Concesiones Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo objeto es establecer las normas que regulan la Concesión de Obras Públicas Municipales, la Concesión de Uso de Bienes de Dominio Municipal y la Concesión de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, cuya propiedad, administración o tuición legal, corresponden al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe Técnico GAMLP/SMDE/DCI/UASSPIM-SDBL N° 045/2022 de 7 de noviembre de 2022, el Director de Competitividad e Inversiones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico remitió proyecto de Reglamento de Concesiones Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, haciendo conocer la necesidad de actualización del Reglamento en actual vigencia, aprobado por Decreto Municipal N° 010/2014 de 9 de abril de 2014 y derogado por Decreto Municipal N° 010/2017 de 13 de abril de 2017, ya que ralentiza el proceso de concesiones debido a que incluye herramientas desactualizadas y procedimientos extremadamente burocráticos y que en el caso de iniciativas privadas, no estimula la participación por las dificultades evidentes que existen con procedimientos que incrementan los costos de transacción y contextos normativos que desincentivan la participación privada, lo que motiva su modificación.

Que, asimismo el referido Informe Técnico de la Dirección de Competitividad e Inversiones señala que en ese contexto, se ha elaborado un nuevo Reglamento de Concesiones Municipales el cual permitirá simplificar procesos internos de iniciativas públicas y facilitar iniciativas privadas; mejorar condiciones para la seguridad jurídica al perfeccionar el marco normativo y reglamentario para lograr participación privada en concesiones de obras, bienes y servicios; transparentar los procesos tornándolos claros y competitivos y proponer incentivos bien definidos, por lo que se logrará eficacia y eficiencia en inversiones y servicios, generando rentabilidad para las inversiones privadas e incremento de valor público para la población de La Paz.



Que mediante Informe Legal GAMLP/SMDE/DCI N° 212/2022 de 7 de noviembre de 2022, la Abogado Interno de la Dirección de Competitividad e Inversiones ha procedido a la revisión y análisis del proyecto de Reglamento de Concesiones Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concluyendo en la necesidad legal de modificación del Reglamento de Concesiones Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por Decreto Municipal N° 010/2014 de fecha 9 de abril de 2014, derogado por Decreto Municipal N° 010/2017

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

de fecha 13 de abril de 2017, a fin de optimizar el procedimiento en beneficio de la entidad, debiendo en consecuencia aprobarse el nuevo Reglamento de Concesiones Municipales mediante Decreto Municipal, el cual se encuentra dentro de los marcos legales que rigen la materia.

POR TANTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Reglamento de Concesiones Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz" y sus Anexos, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- Las Secretarías Municipales y unidades organizaciones correspondientes quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Las iniciativas, sean estas privadas o públicas, y los procesos de contratación de Concesiones Municipales iniciados a partir de la vigencia de la presente disposición legal, incluyendo segundas o siguientes convocatorias de procesos de contratación anulados hasta antes de su autorización de inicio se realizarán en el marco de las disposiciones y anexos del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- I. Los procesos de contratación de Concesiones Municipales en curso deberán concluir conforme las disposiciones legales vigentes a momento de su inicio.

II. Los Contratos Modificatorios a ser suscritos a partir de la publicación de la presente disposición deberán observar la presente norma.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Quedan abrogados el Decreto Municipal N° 010/2014 de 9 de abril de 2014 y Decreto Municipal N° 010/2017 de 13 de abril de 2017 y todas aquellas disposiciones municipales contrarias a la misma.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **17** días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

